sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Junta Vecinal de San Vicente del Monte
CVE-2015-14214 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 86

Junta Vecinal de Treceño
CVE-2015-14215 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 91

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14196 Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir 8 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 96

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2015-14156 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2015. Pág. 98

Concejo Abierto de Arroyo
CVE-2015-14129 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 99

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2015-14234 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 100

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-14233 Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2015. Suplemento y crédito extraordinario. Pág. 101
CVE-2015-14236 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 102

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2015-14260 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 103

Ayuntamiento de Tresviso
CVE-2015-14237 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 104

Junta Vecinal de Bádames
CVE-2015-14238 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 105

Concejo Abierto de Esponzués
CVE-2015-14207 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 106

Junta Vecinal de Gajano

CVE-2015-14200 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009 y bases de ejecución. Pág. 107

CVE-2015-14201 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y bases de ejecución. Pág. 108

CVE-2015-14202 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y bases de ejecución. Pág. 109

CVE-2015-14203 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y bases de ejecución. Pág. 110

CVE-2015-14204 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución. Pág. 111

CVE-2015-14205 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 112

Concejo Abierto de Hazas de Soba

CVE-2015-14208 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 113

Concejo Abierto de Llanez

CVE-2015-14239 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 114

Junta Vecinal de Prellezo

CVE-2015-14209 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 115

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras

CVE-2015-14240 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 116

Junta Vecinal de Hoz de Marrón

CVE-2015-14206 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 117

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2015-14213 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel y del Precio Público por Utilización de sus Instalaciones. Pág. 118

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arredondo

CVE-2015-13931 Información pública de solicitud de licencia de rehabilitación de cabaña pasiega. Pág. 119

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2015-13824 Información pública para ampliación de cobertizo en Fresneda. Expediente 161/2015. Pág. 120

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2015-13823 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Rivero. Pág. 121

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-14195 Orden ECD/1/2016, de 4 de enero, que modifica la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 122

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2015-14183 Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal. Pág. 125

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2015-14184 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2015. Pág. 126
CVE-2015-14185 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 173/2015. Pág. 128
CVE-2015-14186 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/2015. Pág. 130
CVE-2015-14187 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2015. Pág. 131
CVE-2015-14188 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 497/2015. Pág. 133

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2015-14064 Notificación de sentencia 512/2015 en procedimiento ordinario 675/2015. Pág. 134
CVE-2015-14210 Notificación de sentencia 408/2015 en procedimiento ordinario 313/2015. Pág. 135
CVE-2015-14225 Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 632/2015. Pág. 136

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2015-14189 Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015. Pág. 137
CVE-2015-14190 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 139
CVE-2015-14191 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015. Pág. 140
CVE-2015-14192 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 227/2015. Pág. 141
CVE-2015-14193 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2015. Pág. 142

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2015-13029 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2015. Pág. 144
CVE-2015-13888 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 303/2015. Pág. 145

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander

CVE-2015-14194 Notificación de resolución en procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 653/2015. Pág. 146

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2015-14161 Notificación de sentencia 266/2015 en procedimiento ordinario 756/2015. Pág. 147

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña

CVE-2015-14047 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 672/2015. Pág. 149

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2015-14214 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de San Vicente del Monte en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015 procedió a aprobar definitivamente la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos de esta Entidad conjuntamente con la Junta Vecinal de San Vicente del Monte.

JUNTAS VECINALES DE TRECEÑO Y SAN VICENTE DEL MONTE

ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE TRECEÑO Y SAN VICENTE DEL MONTE- VALDÁLIGA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga (dentro de los pueblos de Treceño y San Vicente del Monte), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Entidad propietaria de conformidad con la normativa local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades, tal y como constan en el Inventario Municipal.

La Entidades Locales de Treceño y San Vicente del Monte son propietarias del monte número 346 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado Escudo-Rucao con una superficie de 2.101 ha.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovino, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que

CVE-2015-14214

establezca la Dirección General de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante el CHIP o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados debiendo tener el ganado que accede a estas la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 346 Denominación, Monte Escudo y Rucao	Desde: 1 de marzo Hasta: 30 noviembre

— Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

— El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimientos más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies de animales mayores o menores, ya que al haber biodiversidad de especies animales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre

CVE-2015-14214

como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 39,06 euros/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

a) Todos los ganaderos de los pueblos de Treceño y San Vicente del Monte que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 4 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

b) El canon de uso podrá ser modificado anualmente si la Junta lo estima oportuno, siempre con fecha anterior a la establecida como inicio de aprovechamiento de los pastos.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación y/o la Dirección General del Medio Natural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

CVE-2015-14214

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en

la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas o apercibimiento:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

2. Sanciones por infracciones graves:

a) Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación este.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

5 Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

CVE-2015-14214

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

5. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en la Dirección General del Medio Natural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidades Locales tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidades Locales velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Disposición Final Primera.- Revisión.

La Entidades Locales redactarán la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural.

Disposición Final Segunda.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario así como la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Treceño y la Junta Vecinal de San Vicente del Monte en sesión de fecha 14 de abril de 2015, y para que conste firman en Treceño y San Vicente del Monte.

San Vicente del Monte, 21 de diciembre de 2015.

El presidente,

Antonio Escalante Casanueva.

2015/14214

CVE-2015-14214

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2015-14215 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Treceño en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015 procedió a aprobar definitivamente la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos de esta Entidad conjuntamente con la Junta Vecinal de San Vicente del Monte.

JUNTAS VECINALES DE TRECEÑO Y SAN VICENTE DEL MONTE

ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE TRECEÑO Y SAN VICENTE DEL MONTE- VALDÁLIGA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga (dentro de los pueblos de Treceño y San Vicente del Monte), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Entidad propietaria de conformidad con la normativa local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades, tal y como constan en el Inventario Municipal.

La Entidades Locales de Treceño y San Vicente del Monte son propietarias del monte número 346 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado Escudo-Rucao con una superficie de 2.101 ha.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovino, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2015-14215

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante el CHIP o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados debiendo tener el ganado que accede a estas la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 346 Denominación, Monte Escudo y Rucao	Desde: 1 de marzo Hasta: 30 noviembre

— Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

— El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimientos más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies de animales mayores o menores, ya que al haber biodiversidad de especies animales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

CVE-2015-14215

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 39.06 euros/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

a) Todos los ganaderos de los pueblos de Treceño y San Vicente del Monte que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 4 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

b) El canon de uso podrá ser modificado anualmente si la Junta lo estima oportuno, siempre con fecha anterior a la establecida como inicio de aprovechamiento de los pastos.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación y/o la Dirección General del Medio Natural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

CVE-2015-14215

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas o apercibimiento:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

2. Sanciones por infracciones graves:

a) Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación este.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

5 Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

5. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en la Dirección General del Medio Natural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2015-14215

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidades Locales tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidades locales velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Disposición Final Primera.- Revisión.

La Entidades Locales redactarán la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Dirección General del Medio Natural.

Disposición Final Segunda.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario así como la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Treceño y la Junta Vecinal de San Vicente del Monte en sesión de fecha 14 de abril de 2015, y para que conste firman en Treceño y San Vicente del Monte.

Treceño, 21 de diciembre de 2015.

El presidente,

Francisco Luís Borbolla Izaguirre.

2015/14215

CVE-2015-14215

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14196 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir 8 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir 8 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC de fecha 9 de diciembre de 2015.

TRIBUNAL CALIFICADOR

— Secretario (con voz y sin voto):
Titular: Doña Mª Ángeles Pérez Oslé, funcionaria de carrera.
Suplente: Don José Ramón Cobo Solana

— Vocales (con voz y voto):
Titular: Don Francisco José López Escalante, funcionario de carrera.
Suplente: Don José Félix Bellota Calzada.

Titular: Doña Eva Martín Martín, jefa de Bomberos de Torrelavega.
Suplente: Doña Julia Benito Incera.

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez, funcionario de carrera.
Suplente: Doña Silvia López Ortiz.

Titular: Don Jerónimo Marcano Polanco, funcionario de carrera.
Suplente: Doña Marta Barca Pérez.

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 26 de enero de 2016, a las 17:00 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander, en Ojaiz-Peñacastillo, Santander.

CVE-2015-14196

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2015/14196

CVE-2015-14196

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-14156 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 5/2015 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/14156

CVE-2015-14156

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2015-14129 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.432 euros y el estado de ingresos a 10.432 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyo, 29 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2015/14129

CVE-2015-14129

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-14234 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.986.212,61 euros y el estado de ingresos a 7.254.834,84 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Corrales de Buelna, 28 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2015/14234

CVE-2015-14234

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14233 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2015. Suplemento y crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2015, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 20/2015. Suplemento y crédito extraordinario para atender los gastos del reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2015

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 2015.
La concejal delegada,
por Resolución de Alcaldía número 346/15
(BOC número 130, de 9/7/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2015/14233

CVE-2015-14233

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14236 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de diciembre de 2015, se acordó con carácter inicial la aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y se procederá a su publicación resumido por capítulos.

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 2015.
La concejal delegada,
por Resolución de Alcaldía número 346/15
(BOC número 130, de 9/7/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2015/14236

CVE-2015-14236

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-14260 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a las que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde- presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2015/14260

CVE-2015-14260

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2015-14237 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016, con sus anexos y plantilla de personal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre 2015, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, plazo durante el que podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estime pertinentes en los términos del artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones, el presupuesto general del Ayuntamiento, la plantilla y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

Tresviso, 20 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Campo Campo.

2015/14237

CVE-2015-14237

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2015-14238 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 18 de diciembre de 2015.
El presidente,
Óscar González Cedrún.

2015/14238

CVE-2015-14238

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2015-14207 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

La Junta, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Esponzués para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Esponzués, 23 de diciembre de 2015.
El presidente,
Alicia López Mantecón.

2015/14207

CVE-2015-14207

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14200 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2009 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14200

CVE-2015-14200

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14201 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2010 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14201

CVE-2015-14201

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14202 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2011 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14202

CVE-2015-14202

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14203 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14203

CVE-2015-14203

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14204 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14204

CVE-2015-14204

JUNTA VECINAL DE GAJANO

CVE-2015-14205 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Gajano, reunido en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Gajano, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Federico Aja Fernández.

2015/14205

CVE-2015-14205

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2015-14208 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

La Junta, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hazas de Soba para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hazas de Soba, 22 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2015/14208

CVE-2015-14208

CONCEJO ABIERTO DE LLANEZ

CVE-2015-14239 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2015 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 12 de diciembre de 2015.
El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2015/14239

CVE-2015-14239

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2015-14209 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

La Junta, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Prellezo, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
José Soberón Gómez.

2015/14209

CVE-2015-14209

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2015-14240 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2015/14240

CVE-2015-14240

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-14206 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, reunida en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hoz y Marrón, 18 de diciembre de 2015.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/14206

CVE-2015-14206

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-14213 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel y del Precio Público por Utilización de sus Instalaciones.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel y del Precio Público por Utilización de sus Instalaciones.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 28 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/14213

CVE-2015-14213

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-13931 *Información pública de solicitud de licencia de rehabilitación de cabaña pasiega.*

Por don José Manuel Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para rehabilitación de cabaña pasiega sita en suelo rústico, polígono 8, parcela 1.055, en el municipio de Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 11 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/13931

CVE-2015-13931

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-13824 *Información pública para ampliación de cobertizo en Fresneda. Expediente 161/2015.*

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Ibáñez Herrera, Jorge para ampliación de cobertizo existente, en Fresneda, en suelo rústico de especial protección (agrícola).

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 9 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/13824

CVE-2015-13824

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-13823 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Rivero.*

Don Joaquín García Crespo ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de "El Rivero", parcela número 199 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 11 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2015/13823

CVE-2015-13823

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-14195 *Orden ECD/1/2016, de 4 de enero, que modifica la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo IX del Título I a la educación de personas adultas, cuya finalidad es "ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional".

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, concreta la finalidad de la educación de personas adultas añadiendo "la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar las competencias, los conocimientos y las aptitudes para permitir y favorecer la realización y el desarrollo personal y profesional, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo".

La Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la organización de los programas de educación no reglados desarrollados en los CEPA y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Durante la aplicación de lo dispuesto en dicha Orden, se ha visto la necesidad de adecuar algunos aspectos a la realidad de la oferta y a las demandas de las personas interesadas en cursar programas de educación no reglados, especialmente en lo que se refiere a los contenidos que deben tomarse como referencia en los mismos. Además, con el objetivo de una mayor simplificación documental, se pretende facilitar al ciudadano la acreditación, en su caso, de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Disposición Final Primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos

CVE-2015-14195

con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el Anexo IV, que queda redactado en los términos que se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Dos. En los Anexos III y V el pie de firma queda redactado en los siguientes términos:

"El/La Director/a del Centro"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2015-14195

ANEXO
CERTIFICADO DE PROGRAMA NO REGLADO
PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
(Anverso y reverso)

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

El/La Director/a del CEPA / CEPO / IES _____ de _____

CERTIFICA (1)

Que D./Dª._____ con DNI / NIE _____ ha cursado con aprovechamiento el programa de educación no reglado titulado _____ con una duración total de ___ horas lectivas y con los contenidos expresados en el reverso.

Este curso tiene como referente los contenidos incluidos en el Módulo Profesional (2) _____

Se ha realizado en el curso académico ___ / ___, en el marco de la Orden ECD/67/2013, y ha sido aprobado por Resolución de fecha ***[dd/mm/aaaa]*** de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Y para que así conste, se expide este certificado en _____ a ___ de _____ de ____

El/La Director/a del Centro

(Sello del centro)

Fdo.:_____

(1) Este certificado podrá ser utilizado en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
(2) Especifíquese, en su caso, el código y nombre del módulo profesional de referencia.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

El programa de educación no reglado titulado:
_____
_____

con una duración total de ____ horas lectivas, ha desarrollado en el curso _____/_____ los contenidos siguientes:

[Especifíquense el contenido o temario impartido, con indicación, si procede, del número de sesiones a que ha correspondido cada tema o unidad]

2015/14195

CVE-2015-14195

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-14183 *Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento Orgánico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 17 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2015/14183

CVE-2015-14183

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14184 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 170/2015 a instancia de Victoria Eugenia Herrerías Martínez frente a Deustua S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 9/12/15 con la siguiente parte dispositiva:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Victoria Eugenia Herrerías Martínez, como parte ejecutante, contra Deustua S. L., como parte ejecutada, por importe de mil novecientos treinta y cinco euros y veintiocho céntimos (1.935,28 €) de principal, más trescientos ochenta y siete euros y seis céntimos (387,06 €) para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064017015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

CVE-2015-14184

Y decreto de fecha 9/12/15 con la siguiente parte dispositiva:

"ACUERDO: Despachar ejecución del titulo mencionado en la orden general de ejecución a favor de Victoria Eugenia Herrerías Martínez, contra Deustua S. L., por importe de mil novecientos treinta y cinco euros y veintiocho céntimos (1.935,28 €), más la cantidad de trescientos ochenta y siete euros y seis céntimos (387,06 €), presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000060017015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Deustua S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14184

CVE-2015-14184

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14185 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 173/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 173/2015, a instancia de María Soledad Gómez González, frente a Tarasenco Irina, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente;

" AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 16 de diciembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña María Soledad Gómez González, como parte ejecutante, contra Tarasenco Irina, como parte ejecutada, por importe de 3.335,47 €, de principal, más 667,94 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064017315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

" DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

CVE-2015-14185

En Santander, a 16 de diciembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña María Soledad Gómez González, como parte ejecutante, contra Tarasenco Irina, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.335,47 €, en concepto de principal, más 667,94 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al número 3867000064017315.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064017315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tarasenco Irina, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C., de lo que doy fe.

Santander, 16 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14185

CVE-2015-14185

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14186 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 554/2015 a instancia de Rodrigo Angulo Santamaría frente a Fibricom Redes S. L. y Liteyca S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 25/09/2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Fibricom Redes S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 6 de julio de 2016, a las 10:00 horas, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14186

CVE-2015-14186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14187 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 149/2015, a instancia de Yver Herbas Castro, frente a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 17 de diciembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Reformas Integrales Nortsan, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Yver Herbas Castro, por importe de 3.477,38 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064014915, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2015-14187

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14187

CVE-2015-14187

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-14188 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 497/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 497/2015 a instancia de Jesús Mario Machura Barategui frente a Tevasa S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/11/2015 del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Jesús Mario Machura Barategui contra Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 2 de julio de 2015, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 3.376,64 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000065049715, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada.

La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tevasa S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/14188

CVE-2015-14188

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-14064 *Notificación de sentencia 512/2015 en procedimiento ordinario 675/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000675/2015 a instancia de Carlos Crespo Pérez frente a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se ha dictado sentencia 512/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Crespo Pérez contra ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 2.739,94 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/14064

CVE-2015-14064

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-14210 *Notificación de sentencia 408/2015 en procedimiento ordinario 313/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000313/2015 a instancia de Irene Rivero Diego frente a Joyca Punto de Venta, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Irene Rivero Diego contra Joyca Punto de Venta, S. L., condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 5.971,94 euros más el interés legal por mora del 10%.

Se condena a la demandada al abono de las costas por importe de 300 euros para abono de honorarios de letrado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034031315 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Joyca Punto de Venta, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/14210

CVE-2015-14210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-14225 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 632/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 632/2015 a instancia de don Jesús Hoyal Zorrilla frente a Industrias Hoyal, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Industrias Hoyal, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, a la vista de la diligencia que antecede, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 19 de enero del 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia."

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Industrias Hoyal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/14225

CVE-2015-14225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14189 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 569/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 569/2015 a instancia de doña Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2015, deI tenor literal siguiente:

"AUTO

La magistrada juez, doña María Ángeles Hormaechea Sánchez.

Santander, a 14 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha solicitado por el letrado habilitado de la Abogacía del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2015 por los siguientes motivos que se exponen en escrito de fecha 10 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 3 de diciembre de 2015 en el sentido de añadir a su fallo:

"que para el caso de que se opte por la readmisión, los salarios de trámite se devengarán en su caso como máximo hasta la fecha prevista de terminación del contrato temporal (30/09/2015)."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a."

CVE-2015-14189

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14189

CVE-2015-14189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14190 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 124/15 a instancia de don José Luis Fernández Ortiz frente a Navantia, S. A.., Izar Construcciones Navales, S. A.., Montajes Herrerías S. L. y Astilleros de Santander, S. A.., en los que se ha dictado Auto de fecha 21 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del auto desestimatorio de fecha 7 de octubre de 2015, a los únicos efectos de indicar que tanto por la representación de Izar Construcciones Navales, S. A.., como por la de Navantia, S. A.. se presentaron sendos escritos, de fecha 30 de julio de 2015, interponiendo recurso de reposición contra auto de despacho de ejecución dictado por este Juzgado en fecha 21 de julio de 2015, manteniendo el resto de pronunciamientos inalterados.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerias, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14190

CVE-2015-14190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14191 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 197/2015 a instancia de doña Rebeca Rodríguez Ontañón frente a Omback FJF 07, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 14 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la extinción de la relación laboral a fecha de 14 de diciembre de 2015, condenándose a Omback FJF, S. L. al abono de la indemnización de 1.120,48 euros así como al abono de los salarios de trámite que se fijan en la cantidad de 4.610,12 euros (193 días x 23,84 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe 'interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064019715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Omback FJF 07, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14191

CVE-2015-14191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14192 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 227/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000227/2015 a instancia de Cristina Obando Rodríguez frente a Guianegocios Cantabria, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 14 de diciembre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Cristina Obando Rodríguez como parte ejecutante, contra Guianegocios Cantabria, S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.151,69 euros de principal total (2.000,93 euros más 150,76 euros de intereses fijados en sentencia y además otros 333,51.euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.485,20 euros.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Cristina Obando Rodríguez, contra Guianegocios Cantabria, S. L. por importe de 2.151,69 euros de principal total (2.000,93 euros más 150,76 euros de intereses fijados en sentencia y además otros 333,51 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.485,20 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Guianegocios Cantabria, S. L., CIF B39790209, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14192

CVE-2015-14192

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14193 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 233/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 233/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones Arisant S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 21 de diciembre de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Fundación Laboral de la Construcción como parte ejecutante, contra la empresa Construcciones Arisant, S. L. por importe de 153,60 € y además otros 23,40 € (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 177 €.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Fundación Laboral de la Construcción como parte ejecutante, contra la empresa Construcciones Arisant, S. L. por importe de 153,60 euros y además otros 23,40 € (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de ta ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 177 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedi-

CVE-2015-14193

miento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Arisant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14193

CVE-2015-14193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13029 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 154/2015 a instancia de Juan Pablo San José Calvo frente a General de Pizzas La Toscana S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Pablo San José Calvo como parte ejecutante, contra General de Pizzas La Toscana S. L. como parte ejecutada conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 3.963,95 € en concepto de principal más 594,59 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a General Pizzas La Toscana S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13029

CVE-2015-13029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13888 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 303/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 303/2015 a instancia de Tatiana Arques Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote S. C. y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se ha acordado la cédula de citación siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Mesón Don Quijote S. C., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de mayo de 2016 y hora de las 10:10 en la Sala de Vistas de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de diciembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mesón Don Quijote S. C., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13888

CVE-2015-13888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-14194 *Notificación de resolución en procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 653/2015.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de jurisdicción voluntaria. General, a instancia de don Alejandro Villegas Ortiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 26 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado juez, don Jaime Anta González.

Santander, a 26 de noviembre de 2015.

Cítese al actor, así como, al Ministerio Fiscal y al acreedor don Antonio Davide Musumarra para la continuación del inventario el próximo día 13 de enero a las 10:00 horas en la Secretaria de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguientes, a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3858000049065315, en imposición individualizada, con indicación de "recurso de reposición", y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la magistrado juez.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los posibles acreedores con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,

Rosa María de la Visitación Villán.

2015/14194

CVE-2015-14194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-14161 *Notificación de sentencia 266/2015 en procedimiento ordinario 756/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Ángeles Pereda Quintanilla y Virginia Pereda Quintanilla, frente a Antonio Joaquín Pereda Bolado, herederos desconocidos e inciertos de María Toca Pérez y herederos desconocidos e inciertos de Federico Bolado Toca, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 266/2015

Santander, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario número 756/15, seguido a instancia del procurador de los Tribunales señora Aguilera Pérez en nombre y representación de Virginia y María Ángeles Pereda Quintanilla asistidas por la letrada señora Álvarez González contra Antonio Joaquín Pereda Bolado, allanado, y los herederos desconocidos de María Toca Pérez y Federico Bolado Toca, declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señora Aguilera Pérez en nombre y representación de Virginia y María Ángeles Pereda Quintanilla asistidas por la letrada señora Álvarez González contra Antonio Joaquín Pereda Bolado, allanado, y los herederos desconocidos de María Toca Pérez y Federico Bolado Toca, debo declarar que;

Virginia y María Ángeles Pereda Quintanilla son las actuales propietarias de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Número 5 de Santander, con los números 19260 y 19261, que figuran inscritas a nombre de María Toca Pérez y Federico Bolado Toca cuando la realidad es que estas fincas mediante documento de fecha 4 de septiembre de 1979, cuya validez se declara, pasó a ser propiedad de la nieta de aquellos, Josefa Bolado Lanza, abuela de las actoras, sin que accediera al Registro dicha circunstancia, habiendo sido adquiridas finalmente dichas fincas a título de herencia por las actoras como se establece en la sentencia de fecha 17 de enero de 2014 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, confirmada por la AP de Cantabria, al aprobar el cuaderno particional confeccionado con ocasión de la división de herencia de Josefa Bolado Lanza.

Se acuerda la rectificación de la inscripción correspondiente a las fincas 19260 y 19261 mencionadas, inscribiéndose a favor de doña Virginia y María Ángeles Pereda Quintanilla al haber sido adquiridas dichas fincas a título de herencia por las actoras como se establece en la sentencia de fecha 17 de enero de 2014 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, confirmada por la AP de Cantabria, al aprobar el cuaderno particional confeccionado con ocasión de la división de herencia de su abuela, Josefa Bolado Lanza, habiendo tenido la posesión ininterrumpida durante más de 30 años.

CVE-2015-14161

Procédase a la cancelación en su caso de las inscripciones registrales contradictorias, si las hubiera.

Con expresa imposición de costas a los demandados, ignorados herederos de María Toca Pérez y Federico Bolado Toca.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de María Toca Pérez y herederos desconocidos e inciertos de Federico Bolado Toca, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

Milagros Fernández Simón.

2015/14161

CVE-2015-14161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2015-14047 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 672/2015.*

Doña Rosa María Díez Escribano, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 672/2015 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de las fincas es la siguiente:

Finca registral número 4.894. Rústica, hoy urbana, en el pueblo de Ambrosero, en el Solar de Estian, de un carro escaso o un área y cincuenta y cinco centiáreas en la que existe una pequeña construcción o depósito de medición y recogida de leche de una sola planta en superficie de 20 metros cuadrados aproximadamente.

Finca registral número 4.354. Rústica, hoy parte urbana, terreno labrado radicante en Ambrosero, sitio de Estian, mide 41 carros y medio.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santoña, 11 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Rosa María Díez Escribano.

2015/14047

CVE-2015-14047